



ORDENANZA 2485/2022

VISTO:

El Convenio de Cesión Gratuita con Cargo suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Cámara Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Servicios de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 03 del 09 de marzo de 2022.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio de Cesión Gratuita con Cargo suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Dr. Gustavo Brandán y el Secretario de Gobierno, Arq. Adrián Zanier y la Cámara Comercial Industrial, Agropecuaria y de Servicios de Colonia Caroya, representada por su Presidente, Sr. Ariel Rivoira y Secretario, Sr. Daniel Cargnelutti, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE MARZO DE 2022.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I

 MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

ACTA DE CESION GRATUITA CON CARGO

Entre la MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN, y el secretario de Gobierno Arq. ADRIAN L. ZANIER, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. San Martín N.º 3.899 y por la otra parte la CAMARA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS DE COLONIA CAROYA, CUIT N° 30-68756316-2, representada por su presidente el Sr. ARIEL RIVOIRA DNI N° 21.419.131 y su secretario Sr. DANIEL CARGNELUTTI DNI N° 23.520.991, con domicilio legal en Av. San Martín N°3290 local 4, de la ciudad de Colonia Caroya, en adelante "LA CAMARA", convienen lo siguiente:

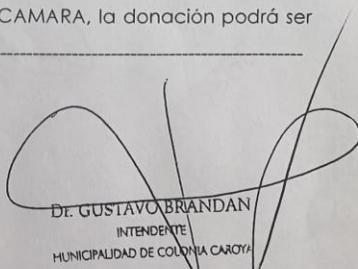
PRIMERO: LAS MUNICIPALIDAD por la presente **cede con carácter de gratuito e irrevocable y con cargo** (artículos 1542 y ss. C.C.y C.N.) a LA CAMARA, y esta acepta, la siguiente fracción de terreno:

1- Una fracción de una superficie total de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN METROS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (581.79 m²)**, que es parte de una superficie mayor de propiedad de la MUNICIPALIDAD, ubicada en Manzana 11-B-18, Catastro Municipal N.º 09373. Se adjunta, como anexo a la presente, un croquis descriptivo de superficie y ubicación del lote cedido. -

SEGUNDO: La presente cesión gratuita, se formaliza a los efectos de que el lote sea utilizado exclusivamente para la construcción de la sede de la institución. La Municipalidad Cedente, impone a la CAMARA como CARGO (art. 1562 C.C.y C.N.) de la presente cesión gratuita, lo siguiente:

- La obra de construcción de la sede de la CAMARA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS DE COLONIA CAROYA se complete en un plazo máximo de dos (2) años, desde la ratificación del presente, salvo circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas, no pudiendo en ningún caso exceder el plazo máximo de cuatro (4) años desde la ratificación del presente.-

En caso de incumplimiento de los cargos asumidos por La CAMARA, la donación podrá ser revocada en los términos del artículo 1570 del C.C. y C.N.-----


Dr. GUSTAVO BRANDAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Avda. San Martín 3899 - Tel.: 03525 461111 / Fax 03525 - 461125
C.P. 5223 Colonia Caroya - Provincia de Córdoba - Argentina
info@coloniacaroya.gov.ar :: www.coloniacaroya.gov.ar



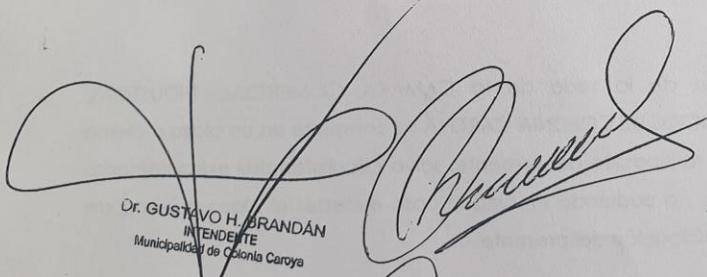
TERCERO: Los gastos y honorarios que demande la escrituración, como así también los relacionados a la dotación de la infraestructura necesaria del lote serán a cargo de LA CAMARA. Los Impuestos provinciales, tasas y demás tributos que afecte al inmueble que se cede por el presente, serán pagados por La Cámara a partir de que formalice la posesión del mismo. -----

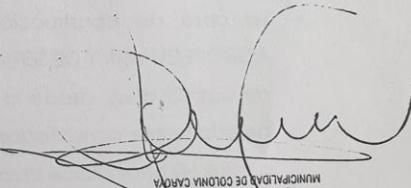
CUARTA: Las partes, acuerdan que la respectiva escritura de transferencia del dominio de la parcela que se cede, será otorgada dentro de los NOVENTA (90) días de la fecha en que esté aprobado, por el/los organismos/s correspondientes, los planos de subdivisión de los lotes objeto de la presente, por ante el Escribano público que designe La Municipalidad. -

QUINTA: El presente contrato, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, está sujeto a la aprobación por parte del Concejo Deliberante de Colonia Caroya, como condición de plena validez y eficacia.-----

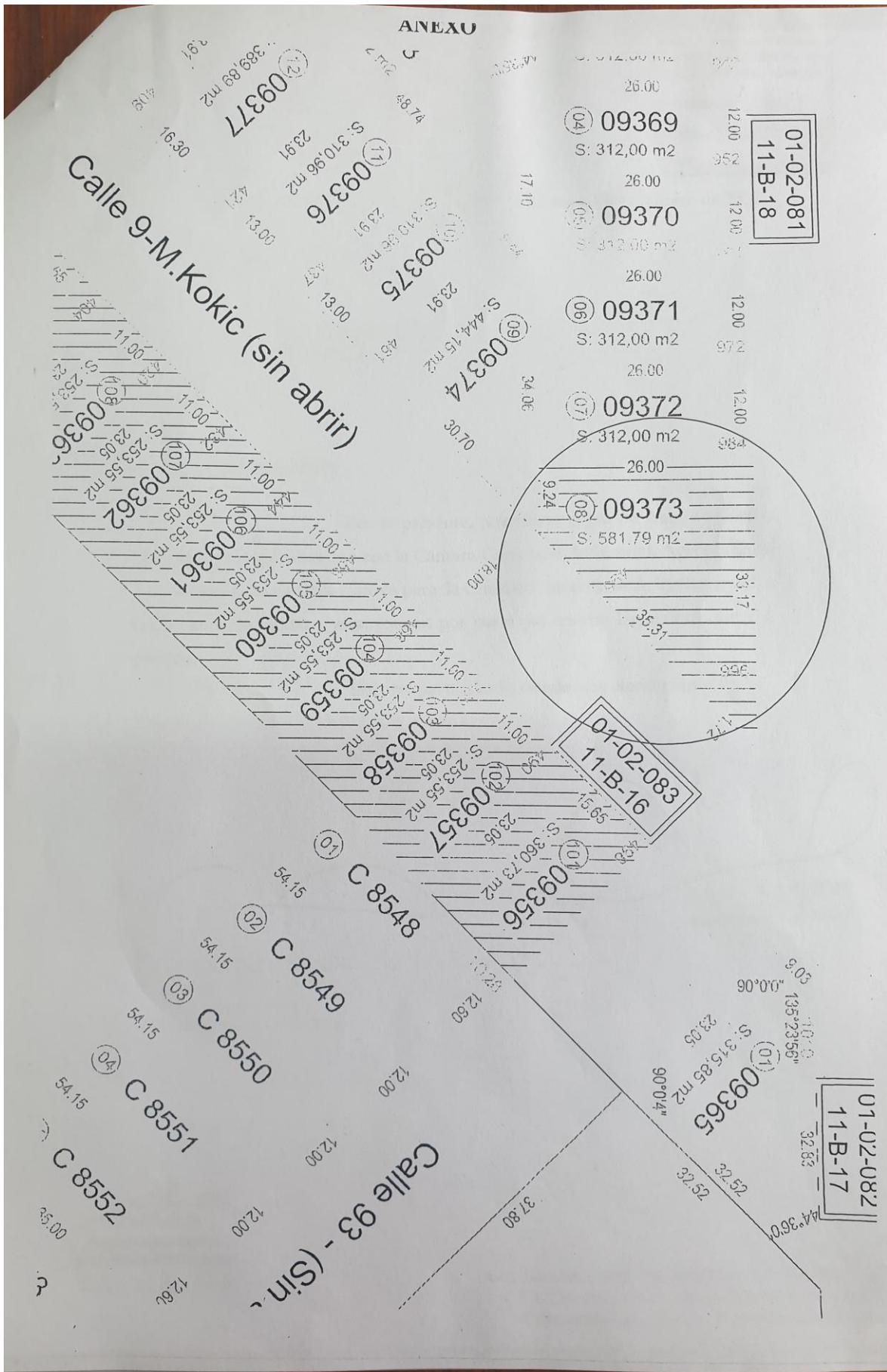
SEXTA: A los efectos legales del presente, las partes fijan los domicilios declarados en el presente. Asimismo, y por cualquier cuestión judicial emergente del presente, las partes se someten, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando desde ya a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, inclusive el Federal. -----

En todo de acuerdo con lo convenido, previa lectura y ratificación de su íntegro contenido, firman ambas partes, dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colonia Caroya, a los 21 días del mes de enero del año dos mil veintidós. -


Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
Municipalidad de Colonia Caroya


MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
ARQ. ADRIÁN E. ZANETTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

7



Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante